



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



724

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

15 SET. 2015



VISTO:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional consignado con expediente número 531 de fecha 11/08/2015, el Informe N° 035-2015-GRAP/06/GG. de fecha 11/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/08/2015, mediante Informe N° 035-2015-GRAP/06/GG., remite al Gobernador Regional la propuesta de conformación del Comité Regional de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno SCI y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua; ello, teniendo en consideración el Oficio N° 326-2013-GR-APURIMAC-04/OCI., remitido por el Jefe de Órgano de Control Institucional;



Que, el Gobernador Regional, en fecha 11/08/2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 531, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda lo solicitado;



Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG., el Contralor General autoriza la aprobar la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos. Estableciéndose que un aspecto importante para implementar de forma eficaz el referido sistema, es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación, a través de la mejora continua;



Que, la Ley N° 27785, denominado "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", establece en su artículo 7° sobre el Control Interno y refiere que: "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. (...)";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR., de fecha 15/12/2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sed Central del Gobierno Regional de Apurímac. Este reglamento establece en su artículo 40° que: "La Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, es un órgano especializado en acciones de control, vigilancia y verificación de los actos y resultados de gestión gubernamental regional, conforme a la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, está a cargo de un Jefe del Órgano de Control Interno, nombrado por la Contraloría, asignándole funciones y atribuciones del órgano de control interno";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Apurímac, designándose a los siguientes funcionarios:

Cargo	Unidad Orgánica
Presidente del Comité de Control Interno.	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Secretario del Comité de Control Interno.	Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.
Miembro del Comité de Control Interno.	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
Miembro del Comité de Control Interno.	Gerente Regional de Infraestructura.
Miembro del Comité de Control Interno.	Gerente Regional de Desarrollo Económico.
Miembro del Comité de Control Interno.	Gerente Regional de Desarrollo Social.
Miembro del Comité de Control Interno.	Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.
Miembro del Comité de Control Interno.	Director Regional de Administración.

El referido Comité depende de la Alta Dirección y tiene a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo de reunirse las veces que lo considere necesario

La Dirección Regional de Administración, otorgará los recursos que sean necesarios para las acciones o actividades que determine el Comité de Control Interno.

La Presidencia del Comité, debe solicitar la participación del Jefe de OCI o su Representante en calidad de veedor en las sesiones o actos que realice el Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jefe del Órgano de Control Interno o su Representante, participará en calidad de veedor en las reuniones del Comité de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Control Interno, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del Personal de la Entidad sobre control interno
2. Desarrollar el diagnostico actual del control interno dentro de la Entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades
5. Comunicar a todo el Personal de la importancia de contar con un sistema de control interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargara de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la Entidad, aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía, para cada una de las áreas de la Entidad.
10. Demás funciones establecidas conforme a ley.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



ARTÍCULO CUARTO: CONCLUIR, a partir de la fecha, las funciones y labores del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Apurímac, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 667-2012-GR.APURIMAC/PR. de fecha 24/08/2012.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los Integrantes del Comité de Control Interno, Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y COMUNÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AZB/DRAJ.
KGCA/Abog

